

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Sobre las siete de la noche de ayer hubo un amago de incendio en una fábrica de la calle de la Riera baja, frente la del señor Juncadella. El fuego se había declarado en una cuadra llena de desperdicios de algodón, y quedó estinguido en breves momentos.

—En la noche de hoy tendrá lugar en el teatro Principal la acostumbrada función de la Sociedad del Pireo, poniéndose en escena la comedia «Las aves de paso», que no pudo representarse en la semana anterior.

—Ha llegado á esta capital el conocido compositor español señor Gaztambide.

—Ha sido nombrado Visitador de la renta de papel sellado para esta capital y demás puntos de la provincia D. Estéban Soms y Adrobau, otorgándosele el derecho de percibir la tercera parte de las multas que se impongan por resultado de la inspección que cuanto antes debe empezar á practicar.

—Lemos en el *Diario* de Tarragona del martes:

«Tenemos la satisfacción de comunicar á nuestros lectores que según despacho telegráfico transmitido desde la corte por el señor diputado por este distrito, don Ramon Gomez, que recibió en la tarde de ayer el señor Alcalde don José Rossell y Comas, ha sido aprobado por S. M. el convenio del encabezamiento y derechos módicos que tenía contratados con la Hacienda nuestro Excmo. Ayuntamiento.

Parece que en la tarde del 2 del actual se intentó robar por varios hombres armados el molino llamado de Villardida, situado en el término de Puigtiños, y que no pudiéndolo afortunadamente efectuar, pegaron fuego al referido molino y desaparecieron. El Alcalde de dicho pueblo instruyó las primeras diligencias, remitiendo el resultado al señor juez de primera instancia de Vendrell.»

—Hemos leído, dice el *Gerundense*, una carta circular de los señores Planas, Junoy, Barné y compañía, de esta ciudad, por la que se desprende que Mr. Fontaine de Fontaine, de Paris, ha cedido á dichos señores el privilegio esclusivo obtenido de S. M. para la fabricacion y venta en el Reino é islas adyacentes y colonias, de los motores hidráulicos ó sea perfeccionamiento del acreditado sistema de turbinas que lleva aquel nombre, premiado en las exposiciones universales de Lóndres y Paris.

Castellon 7 de febrero.

Va sintiéndose la falta de aguas: los sembrados del sécano presentan mal aspecto, las viñas no pueden labrarse por hallarse el terreno seco, y si pronto no llueve, será mala la cosecha, y lo peor de todo es, que aparecen algunas enfermedades, efecto de la crudeza del tiempo.

Ha sido jubilado con honores de magistrado, el juez de primera instancia de esta ciudad, y nombrado para dicho cargo, D. José Maria Beraton, cesante del juzgado de Gerona.

Parece han sido capturados cuatro individuos que aparecian autores del atentado cometido en la villa de Adzaneta, de que dieron VV. cuenta en el *Diario* del 29 de ene-

ro último, y en su edicion de la tarde, y se añade que uno de aquellos era regidor del Ayuntamiento de dicha villa en el año último.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redaccion: **MODESTO COSTA Y TURELL.**

Junta de Comercio de Barcelona.

El señor Cónsul de Prusia en esta plaza ha dirigido á la Junta de Comercio el siguiente oficio:

«Consulado de Prusia en Barcelona.—El señor Cónsul de S. M. el Rey de Prusia en Malta, me incluye con fecha 3 del corriente copia de una notificacion emanada de aquel gobierno local, referente á la ereccion de un nuevo faro en la embocadura del puerto llamado «La Valletta».—Cuya traduccion tengo el gusto de acompañar á V. S. para que se sirva ponerla en conocimiento del comercio marítimo de esta plaza.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 27 de enero de 1859.—El Cónsul de Prusia, A. Peyra y Mach.—Señor Vice-presidente de la Junta de Comercio de Barcelona.»

La traduccion es como sigue:

«Aviso á los navegantes.—Mediterráneo.—Isla de Malta.—Faros á la entrada del puerto La Valletta.—Se previene á los navegantes que desde 1.º de noviembre de 1858 habrá dos faros verticales colocados en una torre que acaba de construirse en la punta del N. O. del fuerte de Ricasoli, segun los pormenores que siguen:—La torre es circular, edificada con piedra de Malta, elevándose 41 pies desde su base á su total altura, y está situada al S. 30º E. á los 70 pies dentro del ángulo de N. O. del fuerte Ricasoli. Señalara con dos faros fijos verticales rojos, á una altura de 55 pies y 80 sobre la superficie del mar, y en una noche de buen tiempo, se divisará á unas cuatro millas de distancia.—Estos faros señalarán desde N. 86º E. y hasta el N. hácia el puerto; al S. 63º O. á igual ruta de la Boya, á fuera de la punta S'englea.—Dichos faros rojos. S. 112º E. darán á la direccion para zafar librefla Boya que hay fuera la punta St. Elmo, y no perdiendo dicho faro de vista haciendo rumbo hácia el puerto, se evitan los cabos de St. Angelo y S'englea.—Dichos faros están á la distancia de 25 pies unos de otros.—Malta, Departamento del puerto, á los 14 de octubre de 1858.—W. Boscason, Superintendente del puerto.—Es copia traducida, A. Peyra y Mach.»

De acuerdo de la Junta se hace notorio. Barcelona 4 de febrero de 1859.—El vocal secretario, Rafael Masó Espejo.

Parte comercial.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER AL MEDIODIA DE HOY.

Mercantes españolas.

De Sevilla y Alfaques, en 15 d., laud Paz, de 77 t., p. N. Plá, con 400 fanegas habones y 16 pipas aceite á la señora viuda Solá y Amat, 38 pipas id. á D. Juan Fornells, 112 saquetas lana á D. José Jaumandreu, 16 id. id. á D. Tomás Coma, 30 pipas rom á los Sres. Aballi y compañía, 100 quintales cobre á los Sres. Alier y compañía, 150 sacos semola y 50 de harina á D. M. Montaña, y 51 quintales trapos á D. Ramon Romani.

De Sevilla y Alfaques, en 14 d., pallebot Berenguer, de 60 t., p. J. Ventura, con 350 sacas lana y 10 pipas aceite á D. Tomás Coma, 36 pipas aceitones, 96 sacos semola y 280 fanegas garbanzos á la señora viuda Solá y Amat, 100 quintales cobre á los Sres. Alier y compañía, 14 cajas manteca á la orden.

De Marsella en 20 hs. vapor Madrid, de 374 t., c. D. B. de Carricarte, con 4 cajas relojes, perfumería, quincalla y 100 sacos fécula á los Sres. Solá y Monner, 50 sacos id. á D. Mariano Llobet, 25 id. id. á los Sres. Vidal y Ribas, 23 bultos drogas, vino, cristales y otros efectos á los señores Solá y Amat, 8 cajas quesos á los Sres. Frigola y Carles, 6 id. goma á los Sres. Urgellés é hijo, 4 id. quincalla á los Sres. Soler y Casañes, 3 id. maquinaria á los Sres. Morlius y Badia, 12 bultos clavillo al Sr. Puigoriol, 31 id. drogas á D. B. Fiol, 4 balas seda en rama á D. A. Costa, 2 cajas sedería á D. P. Bohigas, 12 barriles verde á los Sres. Durand y Busquets, otros efectos á varios Sres., 12 barriles esencia trementina, 1 caja efectos, 39 sacos fécula, 1 caja libros y 38 pasajeros. Consignado á D. Daniel Ripol.

De Cádiz y Tarragona en 14 d., místico San Juan, de 75 t., p. J. Alsina, con 700 fanegas garbanzos y 100 de alpiste á los Sres. Serra y Parladé, 39 seras trapos á D. Antonio Ferrer, 19 idem carnazas á D. Francisco Rubalcaba, 42 bultos cortaduras papel á los Sres. Sanmartí y Coma y 22 id. id. á D. Pablo Vidal.

Correo de Madrid del 6 de febrero de 1859.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Yengo en admitir á D. Valentin de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de la Coruña, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricada de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. José María Palarea, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Celestino Mas y Abad, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Casimiro Huerta y Murillo, que lo es de la de Badajoz.

Dado en Palacio, etc.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Juan Barragan, que lo es de la de Cuenca.

Dado en Palacio, etc.

(Gaceta, núm. 37.)

PARTE NO OFICIAL.

Con motivo de la festividad del día no ha habido Bolsa.

Madrid 6 de febrero.

(De la *Correspondencia autógrafa*.)

Los pasajeros llegados á Cádiz á bordo del vapor correo de la Habana *Ter*, han dirigido al *Comercio* de aquella ciudad una comunicacion, en la cual prodigan los mayores elogios al capitán de aquel buque D. Ignacio Soler y Gelada y al resto de la oficialidad del mismo, por el esmeradísimo y delicado trato que han tenido en su corta y feliz navegacion.

—La comision nombrada para la reforma de la ley de instruccion pública, en lo relativo á escuelas especiales, se ha constituido ayer, nombrando presidente al señor Escudero y secretario al señor Alvarado.

—Parece que el ilustre historiador y conocido publicista César Cantú, se ocupa en recoger firmas de personas que se adhieran á la política del Austria, para el caso de guerra nacional en Italia.

—El *Leon Español* del viérnes fué denunciado, segun anuncia su número de anoche.

—Refiriéndose el corresponsal de Lóndres de el *Leon Español*, á la próxima llegada del ministro de los Estados-Unidos á Madrid y á la triste comision que se verá obligado á desempeñar, dice que la posicion que en este asunto va á ocupar dicho personaje es la mas violenta, la mas triste y la mas desagradable que puede darse á cualquiera hombre, que habiendo adoptado por la suya la carrera diplomática, quiere conservarse en ella con honra.

Seguro, añade, de no ver coronada su empresa por el buen éxito de sus negociaciones, la política del ministro de los Estados-Unidos en Madrid debe limitarse á hacer las proposiciones al gobierno de S. M. C. de una manera prudente y comedida que no pueda herir ú ofender la delicada dignidad del carácter español, que á pesar de los trastornos, desavenencias y cambios repentinos por que ha pasado la España, se conserva aun ilesa, esplendorosa y pura, en cuyo particular todas las naciones extranjeras están prontas á rendir justicia á los españoles.

—El centinela del castillo de San Anton, en la Coruña, disparó el día 1.º su fusil contra el vapor inglés *Gibraltar*, para prevenirle suspendiese su marcha por haberla emprendido sin ponerlo previamente en conocimiento de su gobernador, como está prevenido. Trás de esta indicacion, á la que no hizo caso el capitán del buque, se siguió otra de bala de cañon, que por casualidad pasó casi rozando con su cubierta. Al fin hizo alto hasta que mediaron las esplicaciones necesarias.

—El *Occidente* reconoce y proclama que jamás, bajo el mando de un gobierno conservador, la prensa periódica ha funcionado con tanto desembarazo ni se ha movido en una órbita tan dilatada como al presente. Nuestro apreciable colega dice con mucha razon que hoy se escribe y se discute, y pudiera añadir se declama, cual no se ha hecho en los tiempos de mayor libertad, aun aquellos en que predominaban en el gobierno las ideas mas laxas respecto á la emision del pensamiento.

—Ateayer falleció en esta corte mister Tomás Owens, rico banquero inglés, há mu-

cho tiempo establecido en España. Era sobrino del señor O'Shea, y se hallaba casado con una de las hijas del difunto general O'Lauror.

—Por correspondencia de Roma dirigida al *Fénix* se sabe que S. M. la Reina madre, á quien acompañó su esposo el señor duque de Riánsares, visitaron por primera vez á Su Santidad en su palacio del Vaticano, el dia 29 del mes próximo pasado. El Padre Santo recibió á S. M. con las deferentes consideraciones con que siempre ha distinguido á esta Augusta Señora, que permaneció en el citado palacio mas de una hora.

—La recepcion del señor ministro de Prusia estuvo anoche brillantísima; asistieron á ella muchas damas notables de la córte, el cuerpo diplomático extranjero, y bastantes hombres políticos: habiendo hecho á todos los honores con su acostumbrada amabilidad el conde y la condesa de Galen.—El lunes da un baile el señor coronel Riquelme: el martes dará otro el señor ministro de Rusia, al que se espera asistirán los principes de Baviera, y el sábado debe verificarse el que Mr. y Mlle. Weisweiller preparan en obsequio de los mismos augustos señores.

—Las principales obligaciones impuestas por el gobierno portugués á la empresa que se encargue del servicio marítimo entre Lisboa y la isla de Madera serán: tener dos vapores en perfecto estado de navegacion, hallándose siempre uno de ellos dispuesto á viajar y hacer anualmente 18 viajes redondos de ida y vuelta, debiendo emprenderse el primero á los treinta dias de firmado el contrato. El intervalo de los viajes, será de veinte dias. Los precios de pasaje para cada viajero variarán de 27,000 á 5,000 reis, segun la cámara que aquel ocupe. El gobierno se obliga á dar una subvencion á la empresa con quien contrate, no pudiendo exceder de diez años la duracion del contrato.

—El señor don Eduardo de Arévalo y Lledó, una de las personas mas distinguidas de Tortosa, tuvo anoche la honra de presentarse á SS. MM. y de poner en sus Reales manos una leyenda religiosa titulada: *El cingulo de María*; en la cual se refiere con todas las galas de la poesia la tradicion de la reliquia de la Santa cinta de Tortosa que desde el siglo XVII preside, digámoslo asi, los alumbramientos de las reinas de España. SS. MM. recibieron al señor Arévalo con extraordinaria benevolencia, agradeciendo muchísimo su ofrenda y se enteraron con vivo interés de cuanto se refiere á la de cada vez mas importante ciudad de Tortosa. S. M. la Reina preguntó al jóven y modesto poeta religioso como podria corresponder á su obsequio, y como la manifestase que estaba satisfecho con la honra que le cabia al besar la Real mano, nuestra bondadosa Soberana le nombró en el acto caballero de la inclita orden militar de San Juan de Jerusalem.

—Se espera que pronto quedará anulada, respecto á los cuerpos de Sanidad militar y de la Armada, la Real orden de 5 de julio de 1857, por la cual han dejado de abonarse los siete años de carrera.

—Mañana á las doce del dia se verá en una de las salas de la Audiencia de esta corte, la anunciada denuncia contra la *España*, á que dió motivo un suelto relativo á los incendios de Valladolid. Será su abogado el diputado á Córtes señor Aparici y Guijarro.

—No parece que los senadores comisarios que entienden en la causa del señor Santaella, se encuentran muy convencidos de la justicia que asiste á dicho señor en la declinatoria que ha presentado pidiendo que el Senado se declare incompetente para juzgarle. En la opinion de personas muy graves y respetables, hay en el asunto del señor Santaella dos extremos que deben considerarse bajo distinto punto de vista. Desde luego no se cree que el señor Santaella deba dar cuenta á otra autoridad que á la apostólica de los fondos para cuyo manejo tenia delegacion de Su Santidad; pero si que debe responder á la nacion de los fondos que forman parte del presupuesto y que tenian una aplicacion determinada en el mismo. Sobre este extremo es sobre el que tienen aun que adoptar una resolucion los comisarios.

—El triunfo del candidato ministerial en el distrito de Lavapiés de Madrid, ó diremos mejor, la derrota del señor Escosura, ha causado profunda sensacion en las oposiciones de todos colores que habian reunido sus fuerzas para derrotar al gobierno. Fingidas ó verdaderas han circulado cartas de un personage moderado de los que mas se agitan, recomendando al señor Escosura, que no obstante su indisputable talento y otras dotes que nosotros somos los primeros en aplaudir, ha tenido la desgracia de parecer poco monárquico ó dinástico al menos en los artículos que publicó en *La Presse* y que le valieron el destierro del que le sacó la inagotable bondad de la Reina Isabel.

El triunfo del señor Fuentes ha sido mas completo cuanto que ha habido hasta un exceso de legalidad y tolerancia por parte del gobierno y del Gobernador civil de Madrid, señor Vega de Armijo, cuya conducta y palabras en medio de la eleccion, hizo esclamar á uno de los progresistas mas ardientes. «Si todos los marqueses fueran como V. no vendria yo á votar al señor Escosura.»

—Es indudable que la comision nombrada para redactar el reglamento de baños, ha dado ya fin á sus tareas, y que muy pronto será entregado al gobierno.—Como este habrá de oir en tan grave asunto al Consejo de Sanidad, que le examinará con detenimiento, no podrá publicarse para regir en la próxima temporada.

—Pamplona 5.—Los dos correos de Francia que por causa de las lluvias y de la crecida subsiguiente del Ebro, se hallaban detenidos en Rincon de Soto, han atravesado aquel por Aragon y siguen hoy su expedicion para la Côte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 5 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer.

Se leyó, y pasó á las secciones, una comunicacion del gobierno, participando que habia sido nombrado contador de segunda clase del Tribunal mayor de Cuentas el diputado D. Diego Vazquez Carranza.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Ulloa.

Artículo unico. «Se concede á doña María Sierra y Coton y doña Teresa de la Rua, viuda é hija del brigadier coronel de artillería don Andrés de la Rua, la pension de 6.000 rs. vn. anuales que al citado empleo corresponden por el reglamento del Monte-pio militar, y cuyo percibo se sujetará á las prescripciones del mismo.»

No estando presente ninguno de los autores de esta proposicion, se les reservó su derecho para apoyarla otro dia.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor marqués de Premio-Real.

Artículo 1.º «Se autoriza á las Sociedades Económica y de Emulacion y Fomento de Sevilla, para que por medio de la suscripcion que han abierto levanten una estatua en la Plaza Nueva de aquella ciudad, con sujecion á los diseños ó modelos que aprobare el gobierno, al insigne pintor Bartolomé Estéban Murillo.

Art. 2.º «Se autoriza asimismo á la Diputacion provincial de Sevilla, para que en caso necesario incluya para su abono en el presupuesto de gastos provinciales, una parte ó la mitad del presupuesto de gastos que se foame para el objeto espresado en el artículo anterior.»

El señor marqués de PREMIO-REAL: Me levanto á apoyar una proposicion que está en la mente de todos. La religion llama santos á sus héroes: el arte llama heroes á sus santos. El amor que profeso á mi patria me hace presentar esta proposicion, porque Murillo es el compendio de las glorias del arte en España, y espero que el Congreso la tome en consideracion.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideracion, y pasó á las secciones.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Resa.

Artículo unico. «Se concede á doña Juana Mendoza, viuda del comandante de infantería don Rosendo Moíno, la pension de 4.000 reales vellon, mientras permanezca en su actual estado, debiendo percibirla con sujecion á las prescripciones del reglamento del Monte-pio militar, que no le han sido aplicadas antes, por haber realizado su casamiento siendo aquel subalterno.»

El señor RESA: Doña Juana Mendoza, viuda de don Rosendo Moíno, ha visto perecer antes de tiempo á su marido por heridas recibidas en el campo de batalla, y despues de cuarenta años de buenos servicios. Ruego al Congreso que, teniendo en consideracion la triste situacion de esta viuda, adopte esta proposicion.

Consultado el Congreso, se tomó en consideracion, y pasó á las secciones.

Se leyeron y pasaron á la comision, las peticiones presentadas en secretaria desde la sesion anterior.

Se anunció que el señor Iranzo no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Interpelacion del señor Badia.

El señor BADIA: Anuncio una interpelacion al gobierno, acerca de las siguientes líneas que he visto en el *Clamor Público*.

«En la Cámara de los representantes de Washington se presentó el 9 de enero una proposicion suscrita por Mr. Barksdale, de Misissipi, y concebida en estos términos:

«Por cuanto se ha anunciado por diarios extranjeros que las Cortes de Francia é Inglaterra han notificado á nuestro gobierno que no tolerarán la cesion de Cuba á los Estados-Unidos, aun con el consentimiento de la España; por tanto, se invita al presidente á que, si no fuese compatible con los intereses públicos, comunique á esta Cámara la correspondencia cambiada por nuestro gobierno con los de Francia é Inglaterra, acerca de la cesion de Cuba á los Estados-Unidos.»—Esta proposicion fué adoptada desde luego.»

Quando el gobierno tenga por conveniente contestará.

El señor ministro de HACIENDA: Pondré en conocimiento del señor ministro de Estado la interpelacion del señor Badia.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

Se aprobó sin discusion el dictámen sobre la señalada con el número 26.

Se leyó el relativo á la 27, que dice así:

«El Ayuntamiento constitucional de Medellín pide se declaren de la pertenencia esclusiva del vecindario los terrenos que son hoy de aprovechamiento comun en dicho pueblo, y como tales esceptuados de la enagenacion, con arreglo á la ley de desamortizacion.

La comision es de opinion que pase al señor ministro de Hacienda.»

El señor GONZALEZ (D. Ambrosio): Desearia que la comision me esplicase lo que hay sobre esta peticion, y en que se funda la solicitud de este Ayuntamiento. Pide que se declaren de pertenencia esclusiva del pueblo los terrenos de aprovechamiento comun esceptuados de la desamortizacion. Si están esceptuados esos bienes de Medellín, y no los disfruta el pueblo, será la culpa de la Administracion; si no están esceptuados, la peticion es estemporánea.

El señor ABADES: Quando se toma por primera vez la palabra, es deber del que se halla en este caso decir á sus compañeros quien es y de dónde viene. Ya antes hubiera cumplido con este deber si no temiera ser interrumpido por el señor Presidente. Aguardo á que el señor Presidente me restrinja ó me permita el uso de la palabra, para esponer á mis dignos compañeros mi situacion y mis ideas en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: El reglamento no me permite dar á V. S. la palabra mas que para contestar al señor diputado que acaba de hablar.

El señor ABADES: La comision ha creido como el señor Gonzalez, que esa peticion no era mas que decir: «Cúmplase la ley.» Pero la comision, en el círculo estrecho en que está encerrada, no puede hacer mas que decir lo que ha dicho. El término que les ha parecido mas favorable á los peticionarios, es que su peticion pase al gobierno, para que enterado del caso haga cumplir la ley.

El señor GONZALEZ (don Ambrosio): Quando se acude á las Cortes, será porque la Administracion no ha cumplido la ley; y si en efecto no se cumple la ley, será necesario llamar la atencion del gobierno, ya diciéndole que dé cuenta á las Cortes de su resolucion en esa peticion, ya por medio de una interpelacion.

El señor ministro de HACIENDA: El gobierno no tiene conocimiento de las reclamaciones que han hecho esos Ayuntamientos. Pasando al gobierno esas solicitudes, hará cumplir la ley.

Sin mas discusion se aprobó el dictámen de la comision.

Igualmente se aprobaron los relativos á las peticiones números 28 al 33 inclusive.

Se leyó el referente á la peticion número 34, que dice así:

«Doña Ignacia Camacho, viuda del capitán graduado de la Guardia civil, don Antonio Venero y Maza, pide se le conceda la viudedad del empleo inmediato por haber muerto su esposo en accion de guerra.

La comision es de opinion que pase al señor ministro de la Guerra.»

Créditos extraordinarios.

Continuando la discusion de la totalidad de este proyecto, dijo

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: El lunes comencé á impugnar el dictámen que se discute, y debo hacer una breve recapitulacion de lo que dije. Entonces me propuse examinar la cuestion bajo el punto de vista del principio del espíritu y de la oportunidad de la ley.

Respecto del principio, dije que el objeto del gobierno era traer á una centralizacion los servicios del material, y me lamenté que se consignaran 1,000 millones para fortificaciones, cuarteles y armamentos, sin que se trajeran los presupuestos, memorias, planos y demás documentos necesarios.

Me quejé de que al espíritu de la desamortizacion se le diera otra tendencia que la de las leyes de 1835 y 1836, pues se quitaban esos productos á las corporaciones y pueblos, trayéndolos al acervo comun y cambiándolos forzosamente por inscripciones. Indiqué asimismo lo perjudicial que serian la emision de billetes y la de inscripciones intrasferibles, é iba á comenzar el análisis de las inscripciones, cuando terminaron las horas de reglamento.

Es necesario considerar la emision de las inscripciones sin separar la vista de la de billetes; pero seguro de que el Congreso recordará lo que dije sobre esta materia, hablaré solo de la cuestion de inscripciones. Para proceder con acierto será conveniente que el Congreso sepa á cuánto debiera ascender esta emision. Los valores efectivos que deben por ellas cambiarse, son los procedentes de los bienes del clero vendidos hasta ahora, los del Estado, corporaciones civiles, y las dos terceras partes de propios. Ateniéndome á los estados de la Direccion de contabilidad, esos valores ascienden á 2,403,838,311 rs. vn.

Cambiada esta cantidad á razon de 100 rs. por cada 40 de capital, importa 6,009,393,777 rs., cuya renta anual será de 180 millones.

No me importa, no me alarma esta cantidad. Lo que me estraña y deploro es, que sin desarrollarse los buenos principios consignados en aquellas leyes, se quiera parodiar aquella desamortizacion en otra escala, con otras condiciones y con muy funestas consecuencias.

Examinando, sin embargo, esta operacion por lo que es en sí, debo demostrar, que siendo la renta anual de 160 millones, y 6 millones el quebranto que debe tener el Tesoro por la emision, saldrá la operacion á 9-30 al año. Es decir, que cuando el interés del dinero es de 7-50 por 100 próximamente, nosotros imponemos al Tesoro un 9-30. Y si se tiene en cuenta que la suma de 2,000 millones que se pretende realizar no se destina á objetos reproductivos, sino que para esto solo se consignan 1,000 millones, vendrá á pesar sobre esta última cantidad el gravámen, y entonces será de 18-60.

Pero los valores que se cambian por los 6,000 millones, no son bastantes para las atenciones que presupone el gobierno: de modo, que si despues de imponer al país el gravámen que he demostrado, no hay mas remedio que acudir nuevamente al crédito, la operacion será aun doblemente gravosa.

Del modo que la familia cuando necesita acometer una empresa comienza por conocer sus medios, el gobierno y la comision han debido estudiar si los medios con que contaban eran suficientes para los servicios que se proponen llenar.

Hagamos, pues, un balance como lo haria una casa cualquiera.

Obligaciones creadas por esta ley.

Para obras públicas de utilidad general, fortificaciones, establecimientos militares, etc., 2,000 millones. Niego que otras obras públicas lo sean en el mismo grado que las vias ferreas, carreteras, canales, puertos y navegacion: las fortificaciones y cuarteles no son hoy tan apremiantes.

Para estas últimas se presuponen 1,000 millones de los 2,000.

Como por un artículo de la ley que se discute esten llamados á cambiar los valores que se creen para la subvencion de ferro-carriles, é importando próximamente, segun los datos mismos del gobierno, 1,500 millones; si se tiene presente que la tercera parte es de cuenta de los pueblos, vendrán á gravar sobre el Estado otros 1,000 millones.

Total de obligacion, 3,000 millones.

Veámos los medios de llenarlas:

Obligaciones pendientes de cobro por venta de bienes del Estado, del clero, propios, instruccion y beneficencia.	397.438,700
Valor en venta de los que resta vender, con exclusion de los del clero, segun cálculo de la Direccion general.	2,016.000,000
Total de recursos.	2.613.438,790
Total de obligaciones.	3,000.000,000
Déficit.	386.561.210

Es verdad que teniendo en cuenta la comision este déficit, acude con varios medios.

1.º El importe total de pagarés á metalico de bienes nacionales enagenados antes de 1855. esto es de poca importancia y no consta la cifra.

2.º Los sobrantes del fondo de substitution del servicio militar, que en ocho años hacen 240 millones. Pero, señores, ¿se va á dar al gobierno una cantidad que debe invertirse en el enganche de voluntarios, para que no haya necesidad de llamar tantos hombres al servicio de las armas? Si no en este salon, dentro de este palacio, se ha discutido bastante respecto de la administracion y el destino de esos fondos. Entonces se creia que á beneficio de estos fondos, como sucede en otros países, se ofrecieran á los voluntarios ciertos estímulos y ventajas, y se pretendia tambien que ese fondo estuviera administrado por una junta especial, é impuesto de modo que produjera interés en beneficio del fondo mismo. Yo he oido á individuos del partido moderado convenir en estas ideas; y estraño que personas que pasan por mas avanzadas propongan semejante destino á unos caudales que tengo por sagrados.

3.º Otro es el producto de la enagenacion de fortificaciones y terrenos mandados aplicar al material de guerra. He procurado averiguar á lo que asciende este importe; pero con disgusto he visto que el jefe del cuerpo de ingenieros dice que no puede suministrar dato ninguno, y que es larga y costosa la operacion de conocerlo, porque no se sabe cuáles son los edificios que se deben conservar ó enagenar, como que esto depende del plan de defensa del país, cuyos estudios indicarán las plazas que deban abandonarse. Este recurso, pues, lo considero completamente ineficaz por ahora.

4.º Por último, los reintegros á que el Tesoro tenga derecho por anticipaciones de obras públicas; tampoco ascienden estos á gran cantidad, y no hay dato que nos revele su importe.

De modo, que los medios para cubrir el déficit son ineficaces en su mayor parte; pero demos que sean bastantes; yo lo deseo, y examinemos la aplicacion preferente que debian tener los valores de propios y demás corporaciones civiles, y encontraremos otro mal grave. La ley de 1855 daba á los pueblos y corporaciones la facultad de proponer la inversion del producto de las ventas de sus bienes. Pero hoy, privándoseles de esa facultad, dejarán de llevarse á cabo multitud de obras de interés local y provincial, y los compromisos que hayan contraido

quedarán abonados. Ni aun siquiera en la tercera parte, que aparece que podrán percibir, del 80 por 100 de propios, la percibirán, como voy á probarlo.

El Estado, bien ó mal, representaba ya el 20 por 100 de propios. Pues bien: del 80 restante toma por esta ley el 52; y el 28 que queda tienen los pueblos que dejárselo, porque es la cantidad próximamente que el Tesoro debe percibir por la parte que anticipe en subvenciones de ferro-carriles; es decir, que todo el producto de la desamortización viene á las cajas del Tesoro.

Los pueblos que hubieran querido construir obras de necesidad, utilidad y ornato; los acreedores de esos pueblos, los empleados no satisfechos de sus sueldos, tienen que perder toda esperanza. En cambio verán levantarse fortificaciones, que si bien estarán dentro del orden moderno de defensa, no representarían otra cosa que suntuosos monumentos que legaremos á la posteridad diciendole: «He aquí el producto de los bienes de instruccion, de beneficencia y de los pueblos.»

Si á lo menos ese producto se emplease en aumentar las comunicaciones, en objetos de utilidad comun, todavía podríamos prescindir de muchos.

Pero aun tengo que decir una cosa mas grave. ¿A cuánto ascenderá nuestra deuda pública dentro de algunos años? Llevadas á cabo las operaciones que el gobierno se propone como no puede destinar nada para amortización de la deuda pública, esta vendrá dentro de poco á representar una suma fabulosa.

La deuda consolidada representará en 1870, con la diferida que entonces se habrá consolidado, lo siguiente:

Deuda consolidada en noviembre de 1858.	4,872,731,919
Inscripciones al clero.	6,009,595,777
Diferida que se consolida en 1870.	4,869,830,612
De los 1.683 millones que importan los documentos de antigua deuda no convertidos, y de lo pendiente de liquidacion, se calcula que en 1870 se habrán consolidado.	1,470,000,000
Total en 1870, solo por consolidada.	17,132,170,000

Renta anual á cargo del Estado. 514 millones.

Esto aparte de la deuda del Tesoro por el material, de la deuda amortizable, de la del personal, y de las nuevas liquidaciones y conversiones que puedan hacerse. Sin esto, sin tener en cuenta la deuda de carreteras, ni la flotante, solo por los datos que presenta, la deuda pública consolidada en 1870 será de 17,000,000,000.

Como en 1859 el Tesoro no pagará mas que 214 millones por intereses de la deuda diferida y consolidada, habrá que ir aumentando en los presupuestos sucesivos la diferencia hasta 290 millones, que importará cuando llegue á ser consolidada. Ved, señores, sobre qué vais á cargar esos 290 millones.

Por lo dicho comprenderán los señores diputados que he probado que la operacion es ruinoso al crédito y aumenta considerablemente nuestra deuda. Fáltame probar que va á hacer estériles los beneficios de la desamortización.

Un país que va á aumentar la deuda hasta la cifra que he indicado, que no tiene bien desarrollada su agricultura ni su industria, que su comercio está lleno de trabas, que no cuenta con facilidad de comunicaciones, que tiene un presupuesto ordinario de casi 2000 millones, cuyas obligaciones crecen de dia en dia, y que a pesar de esto tiene propiedades y las destina á objetos improductivos, no podrá dentro de algun tiempo encontrar dinero sino con un grandísimo quebranto, ni habrá quien pueda comprar las fincas. No dire que el gobierno hubiera llevado á cabo completamente la ley de 1.º de mayo. Respecto su posicion en este punto. Pero aun dentro de su pensamiento de desamortización civil se pudiera haber sacado mas partido, sin necesidad de otra cosa mas que el de aplicar estrictamente las leyes de 1855 y 1856. El espíritu de esas leyes se desvirtúa, se trunca por el gobierno y la comision.

Cuando se trata de la aplicacion de las leyes, ó se interpretan como se debe, en cuyo caso no está justificada la latitud inversa de la comision, ó se interpretan como se quiere, y entonces, en cierto sentido se legitima. De esa manera es como se han legitimado siempre todos los absurdos é injusticias. O está vigente la ley de 1.º de mayo, y en tal caso cumplida; ó si la creéis perjudicial modificadla. Si lo primero, cumplidla. Si lo segundo, proponed su derogacion sin ambages. No digais que la respetais y que la dejais en vigor, mientras por otro lado la destruis.

La desamortización tendia á resolver tres grandes cuestiones: la política, la social y la económica; llevaba en sí tales gérmenes de prosperidad, que aunque se hayan podido viciar por hechos y desaciertos posteriores, aun podría producir grandes bienes. Si la desamortización se hubiera llevado á cabo en los términos acordados en 1855, se habria hallado, y se hallaria en breve el país, á una grande altura de prosperidad. Verdad es que nosotros, no solo llamamos á desamortizar los bienes de las corporaciones civiles, sino tambien los del clero, y le causabamos un bien.

Las rentas que al clero producen, que se calculan en 32 millones, habrían ascendido á 205, producto de las inscripciones intrasferibles; es decir, que en cambio de esa renta, el clero hubiera tomado papel que le hubiera producido cinco ó seis tantos mas. Esto habria proporcionado una economía en el presupuesto, igual á la cantidad que se le asigna. Yo apelo al buen sentido para que se declare si en este hecho hay espoliacion.

Esa propiedad desamortizada, puesta en manos del interés individual, habría elevado acaso hasta 6,000 millones el capital de riqueza imponible. De suerte, que sin gravar al propietario mas de 10 por 100, podría pagar la propiedad territorial 600 millones de contribucion directa.

Véase el cuadro que respecto al crédito presentaríamos como resultado de la desamortización, si se hubiese hecho conforme á las leyes que la ordenaron:

Valor de los bienes enajenados solo del Estado, del clero y del 20 por 100 de propios.	326.970.417
Cálculo del valor de los que debían enajenarse, escluyendo tambien los de las corporaciones civiles.	2,884.398,473

Total. 3,211.368,890

La mitad era destinada á amortización de la deuda pública, y bajando de su importe 200 millones de la emision del señor Santa Cruz, que tanto le honra, hubiesen quedado con tal destino 1,405 millones, y suponiendo que se hubiesen empleado en adquirir y amortizar deuda consolidada y diferida, hubiésemos podido amortizar al tipo de 43, 1.635 millones de la primera, y de la segunda, al cambio de 26, 2,500 millones, y esta es una de las operaciones del cuadro.

Otra hubiese sido la siguiente:

Los bienes vendidos y por vender del 80 por 100 de propios, y los de beneficencia é instruccion, importarian 2,271 millones; y calculando que los pueblos y corporaciones necesitaran, y les concediera el gobierno, 871 para objetos de utilidad local y provincial, quedarian 1,400 millones. Con ellos se hubiesen comprado títulos del 3 por 100 por valor de 2,000 millones, retirando este capital del mercado y 1,800 de diferida. capital retirado tambien y por consiguiente no llegaria á consolidarse. Estos capitales se hubiesen convertido en inscripciones intransferibles emitiéndose uno de 3,100 millones con renta para las corporaciones de 93 millones anuales.

Hé aquí la tercera operacion. Los 3,080 millones en que se valuan los bienes del clero y que, segun las leyes de mayo de 1835 y julio de 1836 necesitaban convertirse tambien en la misma clase de incripciones, hubieran exigido un capital nominal de 6,840 millones, cuya renta anual sería de 205.

Pues bien, prescindamos de las obras públicas. Ya se sabe que para ellas era la otra mitad de la desamortización. Comparemos ahora la situacion de nuestra deuda pública en 1870, conforme al pensamiento de la desamortización, con el que ya he espuesto como consecuencia del proyecto que se discute.

Hasta aquí he probado que el proyecto es ruinoso, que tiende al aniquilamiento de nuestro crédito, que es perjudicial al Tesoro y contrario al espíritu de la desamortización; respecto á su oportunidad no diré sino que un país cuyo presupuesto está llamado á ser severamente castigado, y en el que hay que introducir una baja de 100 millones de reales sin perjudicar los servicios públicos, donde no se ha procurado buscar los medios de aumentar la riqueza pública, donde no se destina cantidad ninguna á la amortización de la deuda y cuyos ingresos ordinarios decrecen; cuando todo esto sucede, no está en las condiciones mas á propósito para la aprobación de este proyecto de ley, que es la desvirtuacion mas completa de las leyes de desamortización.

Despues de lo dicho, el Congreso comprenderá la grande importancia de este proyecto. Ahora, señores diputados, con la mano puesta sobre vuestra conciencia, vais á fallar sobre la suerte ó la ruina de vuestro país. Escojed.

El señor ARDANAZ: Aquí tengo que examinar los graves cargos que nos ha dirigido el señor Gonzalez de la Vega, diciendonos que presentábamos un proyecto sin fundamento, y me parece que lograré hacer ver á su señoría que hemos tenido en cuenta cuanto podíamos tener para presentar nuestro dictámen.

Que esos créditos son de todo punto indispensables, lo demuestra con irresistible elocuencia el atraso en que vemos todos los ramos del material, por que si esta nacion ha de ser algo, preciso es que se levante del estado de postración en que está, sin que se pueda decir que para esto se necesita gastar mucho, pues los gastos solo deben compararse con los resultados que con ellos se obtienen, y no me parece que es de poca importancia el resultado de que España figure, como debe figurar, en los Congresos europeos.

Vamos ahora á las obras que el señor Gonzalez de la Vega llama de utilidad general. Estas, señores, cuya utilidad es universalmente reconocida, segun los cálculos sobre que ha fundado su dictámen la comision, necesitarian 4000 millones ellas solas, y se les han dado 1740, cantidad que, comparada con la asignada al servicio militar, es mucho mayor que aquella en relacion con la presupuesta para uno y otro servicio.

Finalmente, para todas las atenciones de los ministros de Gobernacion y Hacienda se destinan 120 millones al primero y 60 al segundo. Véase si es necesario que el país conceda este crédito, y si es exorbitante la cantidad que en él se pide para atender á tantos servicios.

Probada, pues la necesidad de este crédito, vamos á ver si puede sacarse de los productos ordinarios. Dos medios habria, señores, de hacer esto; ó disminuyendo notablemente los gastos públicos, ó aumentando del mismo modo los ingresos: lo primero es evidente que no puede hacerse, cuando no lo han hecho todos los gobiernos que se han sucedido desde hace mucho tiempo; lo segundo no se podría hacer sino reformando los aranceles, y esta reforma que

acarrearía dificultades, no debe ligarse á un proyecto que todos debemos procurar se llevé á efecto cuanto antes.

Desde luego, señores, el papel que representa la deuda consolidada en las naciones, no es el que está llamada á representar la que hoy se emita para cubrir este crédito, porque esta es para cubrir atenciones que se legan á nuestros hijos, como se les lega la satisfacción de una victoria ó la pesadumbre de una derrota; para casos como este está llamada la deuda flotante, y como á tal, la emisión de billetes que la comisión propone, con la cual no hay, como supone el señor Gonzalez de la Vega, una diferencia de tres millones en favor del pensamiento de su señoría, sino que al contrario, haciendo los cálculos al tipo de 42 por 100, suponiendo el interés de 5 por 100 en los billetes del Tesoro, resulta una ventaja en favor del pensamiento de la comisión de 13 millones de reales.

Queda, pues, demostrado, que no es de ningún modo aceptable el pensamiento del señor Gonzalez de la Vega, como no lo es ninguno de los que se ha propuesto la comisión. Pero viniendo ahora al punto de haberse faltado á la ley de desamortización, diré á su señoría que no se ha hecho tal cosa, puesto que el 50 por 100 de los bienes del Estado, esceptuando los eclesiásticos que no le pertenecen, se destina á la amortización de la deuda pública, resultando que en 1876 lo más que habrá de pagar serán 140 millones con un valor nominal de 1,500 millones. Esto será lo que suceda cuando se verifiquen los vencimientos de los pagarés de bienes desamortizados.

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, juró y tomó asiento el señor Benedicto que ingresó en la cuarta sección.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de actas, aprobándose las de la Puebla de Sanabria y Murviedro; y el señor presidente levantó la sesión á las seis, señalando para la discusión del lunes los dictámenes que había sobre la mesa, y los demás asuntos pendientes.

Paris 6 de febrero.

Publicamos á continuación un interesante extracto de la primera sesión de las Cámaras inglesas en la presente legislatura, sesión en la que fué aprobado por unanimidad el discurso de la Corona, y en que se debatió ampliamente la gran cuestión del día, «la guerra ó la paz.»

En la Cámara de los Lores, el conde de Granville, después de desaprobar la conducta del gobierno en el asunto del *Charles Georges*, pasó á hablar de la situación de Italia de cuyo país hizo una elocuente pintura que causó no poca sensación. Discutió acerca de la ocupación de Roma y las legaciones por los ejércitos francés y austriaco, y observó que aun cuando el odio del país era muy fuerte contra los austriacos, también participaban de él los franceses, si bien en menor grado, añadiendo que en Italia no había pensamiento ni unidad, puesto que cada partido pedía una cosa diferente. El orador dijo que esperaba que el Piamonte no abandonaría la política que lo había elevado á la alta posición que ocupa actualmente en los consejos de Europa, y que el gobierno de S. M. británica no debía comprometerse con ninguna de las partes en tanto que no le obligasen á ello los intereses y el honor del país.

El conde de Derby dijo que era necesario hablar sin rodeos, en el estado actual de los asuntos de Europa, y manifestó que el gobierno no había contraído compromiso alguno con ninguna potencia por el cual se encontrase ligado, que solo se había participado al mismo tiempo á todos los poderes que la Inglaterra no tenía otro interés directo en este asunto que el que pudiera tocarle como gran Estado marítimo y comercial. Añadió que nada había en el estado actual de los negocios exteriores que no pudiera arreglarse por medio de la diplomacia, lamentando al propio tiempo que Italia fuese un motivo continuo de alarma para y Europa, observando de paso que todas las luchas de Italia para conquistar su libertad, habían terminado siempre con un mero cambio de señores.

Por lo que hace al pueblo de Lombardía, el ministro dijo que la Inglaterra no tenía de que quejarse, puesto que nada tenía que ver con lo que el gobierno austriaco hacía allí. En caso de una insurrección ó de una guerra intestina en el reino de Nápoles, negó que la Inglaterra estuviese obligada á intervenir, pues respetaría cualquier gobierno de hecho que se constituyese por la voluntad del pueblo. Dijo también que Roma era la causa de todos estos trastornos, pues el sentimiento del pueblo era allí tan hostil á la Administración actual que á no ser por la presencia de los ejércitos extranjeros el pueblo hubiese derribado ya el gobierno papal.

Lord Derby expresó la esperanza de que la voz de Inglaterra se haría oír en Roma por medio de Austria y Francia, manifestando que secundaria los esfuerzos de estas potencias para poner un remedio á los males que sufre el país. El ministro manifestó que la política de Cerdeña debía ser fomentar sus mejoras interiores y no dar un ejem-

plo de agresion al resto de Italia, añadiendo que no creia que el Emperador de los franceses apoyase al Piamonte ni moral ni militarmente, en tanto que el Austria se mantuviese dentro de sus limites.

Segun él, la declaracion del *imperio es la paz*, habia establecido la confianza en toda la Europa, y el crédito y la prosperidad en Francia; dijo que no veia ninguna causa que contradijese aquella frase, pues sembrando la desconfianza al exterior veria destruirse el crédito nacional, añadiendo que tampoco podia creer que el Emperador de los franceses se lanzase en una senda tan peligrosa. En caso de que estallase una guerra, manifestó que el gobierno de Inglaterra no se ligaria con ningun partido.

En la Cámara de los Comunes, lord Palmerston, despues de tocar ligeramente los asuntos del discurso Real, hizo algunas observaciones respecto á las cuestiones exteriores, diciendo que si bien en interés del Austria deseaba que esta nacion no tuviese sus provincias italianas, no debia olvidarse que las poseia en virtud del tratado general de 1815, cuya acta debia ser respetada, y añadió que los que aconsejaban la guerra por este motivo, incurrian en una grave responsabilidad. Sin embargo, manifestó que aun cuando el Austria tenia derecho á conservar las provincias italianas de esta manera aseguradas, no sucedia lo mismo cuando escediéndose de este tratado ocupaba provincias que no le pertenecian. El orador esperaba que cesaria un estado de cosas tan excepcional, que las tropas francesas evacuarian los Estados Pontificios, lo mismo que lo harian los austriacos con las que ellos ocupan, y que reformando los abusos que existen en dichos Estados, se quitaria todo pretesto de ocupacion. Lord Palmerston concluyó diciendo que se pronunciaba contra la guerra, respecto á la cual tantos rumores circulaban al exterior.

El canciller del Echiquier dijo que no queria ocultar á la Cámara la opinion del gobierno, el cual consideraba muy critica la situacion del exterior, aunque el estado de los negocios no era tal que no creyese en la conservacion de la paz. Manifestó que el gobierno de S. M. habia adoptado la linea de conducta que creia mas propicia para que no se alterase aquella, y que habia comunicado á la Francia y al Austria su opinion respecto á sus relativas posiciones en Italia. Segun el parecer del noble lord, el estado actual de intranquilidad nacia de la ocupacion de la Italia central por los ejércitos de naciones extranjeras y de la mútua rivalidad de Francia y de Austria.

El lord canciller manifestó que el gobierno inglés habia gestionado no solamente cerca de estas dos potencias, sino tambien en las córtes de Turin, Berlin y San Petersburgo para la adopcion de medidas que hicieran desaparecer todas las causas de descontento público, esponiendo su conviccion de que este resultado no podia obtenerse intentando subvertir el orden de cosas establecidas por el tratado, sino logrando que estas potencias empleasen su influencia para mejorar la condicion de la Italia central. El orador continuó diciendo que si bien creia, como habia dicho antes, que el estado de los negocios era critico, no admitia la probabilidad de una guerra europea: el principal fundamento para esta confianza era la buena fé, el talento y la prudencia del Emperador de los franceses.

Lord John Russell dijo que las palabras pronunciadas por el canciller del Echiquier eran calculadas para difundir la alarma; manifestó que se oponia á cualquiera infraccion de los tratados de 1815, al paso que censuraba al Austria su intervencion en Italia, concluyendo que no creia en la probabilidad de una guerra.

El discurso fué aprobado en ambas Cámaras por unanimidad.

—De Trieste con fecha 1.º de enero escriben lo siguiente á la *Correspondencia austriaca*:

«Hoy á las dos ha tenido lugar en la gran sala del palacio del gobierno la ceremonia de entregar á S. A. R. la duquesa de Calabria al plenipotenciario del Rey de las Dos Sicilias. Luego S. A. R. entró á bordo del navío *Fulminante* acompañándole la Emperatriz, quien se despidió de su augusta hermana. A las cuatro se hizo á la vela la escuadra napolitana.»

—Leemos en el *Monitor de la Flota*:

Dicese que acaba de llegar á Paris M. William Preston, nombrado ministro de los Estados-Unidos cerca de la corte de España. Añádese que permanecerá algun tiempo en esta para hablar de negocios diplomáticos de la mayor importancia con los demás representantes del gobierno federal que están en esta corte y en Inglaterra, y que probablemente no llegará á Madrid hasta mediados de febrero ó mas tarde.

Dicese que con el propio objeto debe venir á esta M. Dallas.

Algunos creen que estos negocios de importancia se refieren á la isla de Cuba, que

un escéntrico norte-americano, Mr. Slidell, ha propuesto comprar por treinta millones de duros.

—La agencia *Havas-Bullier* publica el siguiente parte telegráfico:

«*Lisboa 4 de febrero.*—Una lancha del vapor inglés *Avon* que salió el día 2 para Southampton con los correos del Brasil y de la Plata, ha llegado esta noche manifestando que el *Avon* tenía averías en la máquina. Prestándose al aviso dado por el capitán van a salir inmediatamente dos vapores portugueses para remolcar el *Avon* y conducirlo al Tajo.»

Montpeller 7 de febrero.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 6 de febrero, por la tarde.

«La *Presse* en su número de hoy dice que el discurso de lord Derby tiende a dar creces a los temores de guerra. El *Times* y los demás periódicos ingleses se espresan en el propio sentido.

El *Morning Post* hablando del folleto *Napoleon III y la Italia* dice que si no se acepta la invitación dirigida a la opinión pública de Europa, no podrá hacerse ningún cargo a Francia sea cual fuere el resultado de los acontecimientos. Si las potencias se prestasen a revisar los tratados de 1815, dice el propio periódico, no habría motivo alguno que diese margen a la guerra.

—La *Patria* dice que la elección de Alejandro Couza, como príncipe de Valaquia y de Moldavia, crea graves dificultades y revela el acierto de la política francesa en la cuestión de los principados.

Paris 7 de febrero, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy publica el siguiente parte dirigido por el cónsul general de Francia en Bucharest a M. Walewski, con fecha del 5:

«La asamblea de Valaquia ha elegido por unanimidad hospodar de Valaquia a Alejandro Couza, que es ya hospodar de Moldavia. Se han observado las formas prescritas en punto a elecciones por el reglamento orgánico y por el convenio de 19 de agosto. La publicación del resultado de la votación se ha recibido con manifestaciones de alegría. Por la noche hubo iluminación general en la ciudad.

—El *Monitor* publica además un parte de Belgrado que lleva la fecha del 5, en el cual se anuncia que el príncipe Milosch ha hecho su solemne entrada en dicha ciudad. Acompaña al príncipe su hijo Miguel. El Senado y el ministerio no fueron invitados a esta ceremonia. M. Wutchich había sido preso.»

—De Marsella, con fecha 5 de febrero, escriben lo siguiente al *Mensajero del Mediodía*:

«Ayer llegó a esta ciudad, a bordo del *Vectis*, M. Emerat, siendo portador de varias comunicaciones oficiales, relativas a la terminación de la causa instruida en Djeddah. M. Emerat salió inmediatamente para Paris.»

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, miércoles, 9 de febrero.

La *Gaceta* anuncia para el 10 de marzo la subasta para la conducción de la correspondencia a las Antillas.

Trae además una Real disposición ampliando la habilitación de la Aduana de Sitjes para la importación del material para pipería.

Paris, miércoles, 9 de febrero.

La *Correspondencia austriaca* del 8 publica un artículo oficial en que dice que el discurso del Emperador Napoleon ha satisfecho, y espera una solución diplomática del disentiimiento promovido por la ocupación militar de la Italia central. Espera además que la Francia suspenderá los armamentos extraordinarios.

Por el correo nacional, extranjero y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.